



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **185** -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, **11 DIC. 2017**

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 043-2017-GR.APURIMAC/GRDE, su fecha 20 de junio del 2017;

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, de conformidad al artículo 210 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Corresponde emitir resolución que rectifique el error material que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en ese entender de acuerdo a la circunstancia verificada en el presente caso es preciso aclarar y/o rectificar la Resolución Gerencial Regional 043-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 20 de junio del 2017, respecto del artículo primero que describe el Código Catastral N° 08_7458500_070719 y el perímetro_m:221.22, **debiendo ser lo correcto CÓDIGO CATASTRAL N° 7208505_070719 y PERÍMETRO_M: 211.22.**

siendo el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 043-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 20 de junio del 2017 constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

Que, por las consideraciones expuesta conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Gerencial N°937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41. 41 inc c) de la ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, de Oficio el error material existente en la Resolución Gerencial Regional N° 043-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 20 de junio del 2017, en su Artículo Primero, en el extremo de señalar el **Código Catastral N° 8_7208505 y Perímetro N° 211.22**, quedando subsistente los demás extremos de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



185

ARTICULO SEGUNDO: DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Aníbal Ligarda Samanez

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

